

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de julio dos
mil veintidós (2022)

Proceso 2021-787-2 DESACATO

Abrir el incidente de desacato interpuesto ANDERSON STEVEN MURILLO PEÑA, en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. S.A.

PRIMERO: *Córrasele traslado por el término de tres (3) días para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos y pruebas que tenga en su poder.*

Notifíquese al señor WILSON ENRIQUE PEÑALOZA, en su calidad de Director de Gestión Judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, encargado del cumplimiento de los fallos de tutela, según el comunicado del 22 de junio de 2022.

En virtud de la manifestación del accionante ANDERSON STEVEN MURRILLO PEÑA, la entidad no ha atendido los requerimientos, por ende, se ha presentado negación o negligencia injustificada.

SEGUNDO: *Comuníquese a SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. S.A., para que envíe a este Despacho Judicial copias de lo ordenado en el fallo:*

a. Pago de las incapacidades insolutas generadas con posterioridad a los 180 días iniciales que documentadas, y las que se sigan generando hasta tanto se revise y recalifique la pérdida de la capacidad laboral.

TERCERO: *Por Secretaría ofíciase a la cámara de comercio respectiva, para que, en el término de ejecutoria, se acredite la representación legal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. S.A.*

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

CUARTO. *Notifíquesele en forma personal y entréguesele copia de la sentencia, del escrito de desacato y de la presente providencia.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**El Juez,****JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 59922bc071f3491766695a983b9ebf0f702fa644719e0c1a3dbf5c03acee8258

Documento generado en 26/07/2022 05:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**